

**CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
PARTE IMPOSITIVA
2019**

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

1 - Conforme a lo establecido en los Art. 1ro al 6to del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan las alícuotas y mínimos para la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria conforme se detalla a continuación:

a) Escala de alícuotas y Tasa Anual Mínima:
Se distribuyen las alícuotas entre el 4 y el 10.5%.

ZONAS

<u>AVALUOS</u>	A1	A2	B	C	D	E
<u>Hasta \$ 54.000</u>	8	7	6.5	6	5	4
<u>Desde \$ 54.001</u> <u>Hasta \$ 108.000</u>	8.5	7.5	7	6.5	5.5	4.5
<u>Desde \$ 108.001</u> <u>Hasta \$ 162.000</u>	9.5	8.5	7.5	7	6	5
<u>Desde \$ 162.001</u> <u>Hasta \$ 216.000</u>	10	9	8	7.5	6.5	6
<u>Desde 216.001</u>	10.5	9.5	8.5	8	7	6.5
<u>Tasa Anual</u> <u>Minima</u>	\$ 957	\$ 834	\$ 778	\$ 716	\$ 600	\$ 487

La Tasa de Alumbrado Público se cobrará con una alícuota del 24% sobre la tarifa de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal. -

b) Recargo por Baidío

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4to de la Parte Especial se establecen los siguientes recargos sobre la Tasa:

Dr. Raúl Alexis Audisio
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Bruno Sañubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

1 Dra. María Josefina Luqui
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. BENJER ROSSI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

En zona A1 A2: 100%
En zona B: 50%

c) Avalúo de Propiedades:

Los avalúos de propiedades, será el mayor que resulte de comparar entre el avalúo fiscal de la provincia y el que establezca este municipio.

2 - Determinación de las zonas:

Se hará de acuerdo a la Ordenanza 1025/12.-

TITULO II

TASA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA

Servicio ambiental y de seguridad ciudadana	
Mínimo Mensual Edificado	\$ 117,00
Mínimo Mensual No Edificado	\$ 58,00

TITULO III

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 al 28 de la Parte Especial, fijase en el DIECISEIS POR MIL (16 %) el alícuota general de esta Tasa. Deben tributar mediante la aplicación de esta alícuota todos los contribuyentes cuya actividad no está gravada con alícuota especiales o tasas fijas. Estas se encuentran detalladas en el anexo de la parte impositiva 2.018, que forma parte del presente. -

Los contribuyentes que en una misma empresa desarrollan actividades gravadas con distintas alícuotas y tasas fijas, o con mínimos diferentes, deberán tributar liquidando por separado cada actividad. Caso contrario, serán de aplicación la alícuota y el importe mínimo que resulte más alto.

En el caso de los Casinos, la Tasa se determinará sobre las utilidades brutas, obtenidas durante el periodo mensual. -

Fijese las siguientes alícuotas de retención sobre todos los pagos que realice la Municipalidad de La Paz en concepto de compras de bienes o servicios, por esta TASA:

Proveedores con Inscripción Municipal	2%
Proveedores sin Inscripción Municipal	5%

En el cobro de concepto Introducción de Mercaderías, la Dirección de Rentas podrá evaluar el volumen de las operaciones a realizar en jurisdicción Municipal y en su caso, liquidar la Tasa de Higiene y Seguridad, aplicando la alícuota que corresponda y reclamar en consecuencia Utilícese para codificar las actividades económicas el Nomenclador de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y AFIP, a excepción de aquellas actividades cuya realización se encuentran vedadas por ordenanzas especiales en el ámbito de la jurisdicción de La Paz

TITULO IV

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CARNET SANITARIO

Conforme al Art. 29 de la Parte Especial se fija:

Carnet Sanitario válido por tres años	\$ 364,00
Obtención libreta Sanitaria	\$ 364,00
Renovación Libreta Sanitaria	\$ 364,00
Curso de Manipulación de Alimentos	\$ 55,00

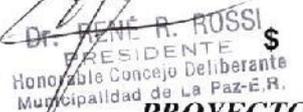
Conforme al Cap. II Art. 33 de la Parte Especial se fija:

Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias Valido por 1 Año	\$ 809,00
---	-----------


Dra. María Josefina Luqui
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Raúl Alexis Audisio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. RENÉ R. ROSSI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

Conforme al Cap. IV Art. 44 de la Parte Especial se fija:
Muestra de Análisis Microbiológico de Agua para consumo

\$ 121,00

DESINFECCION Y DESRATIZACION

Por los servicios de este tipo que se presten con carácter extraordinario, se abonarán los costos reales insumidos con más un cincuenta por ciento (50%) de adicional. -

TITULO V

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES EN LUGARES DESTINADOS A USO PÚBLICO

Terminal de Ómnibus - Alquiler mensual Locales 7-8-9-10-11 y 12	\$ 2.965,00
Demás Locales	\$ 5.660,00
Local Grande	\$ 6.901,00

Las boleterías que atiendan más de una empresa, abonarán un incremento del 50% por cada una que se incorpore. -

Los andenes de la Terminal se cobrarán a las empresas de colectivo \$ 2427,00

Poli funcional Municipal - Locales Externos
Alquiler mensual \$ 5.000,00

Alquiler Casa Estudian – Paraná \$ 840,00

Uso Quincho Polideportivo por Hora \$ 115,00

Adicional para incorporar Pelotero, Frezzer, y o similar \$ 135,00

Uso de Camping Polideportivo, solicitando instalación de carpas, por día y por personas a partir de los 3 años \$ 81,00

Uso Cancha Futbol sin luz, por hora \$ 270,00

Uso Cancha Futbol con luz, por hora \$ 472,00

Uso de Parrilla \$ 115,00

DERECHO USO NATATORIO POLIDEPORTIVO

El derecho de ingreso, administrado por esta Municipalidad se fija de acuerdo al siguiente cuadro tarifario:

Por día, por persona	\$ 54,00
Por mes, por persona	\$ 728,00
Grupo familiar hasta 3 personas por mes	\$ 970,00
Grupo familiar de 4 a 6 personas por mes	\$ 1.672,00
Grupo familiar de más de 6 personas por mes	\$ 2.265,00
Grupo familiar Empleado Municipal por día por persona	\$ 25,00

Curso de Natación y Colonia de Vacaciones (por mes)

Dr. María Josefina LaLuqui
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Bruno Sobubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Raúl Alexis Audisio
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. RENÉ R. ROSSI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

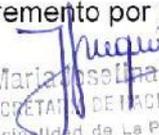
Por persona	\$ 297,00
Profesores (por uso natatorio para dictado curso, hasta una hora diaria)	\$ 2022,00
Profesores (por uso natatorio para dictado curso, hasta dos horas diarias)	\$ 2.965,00

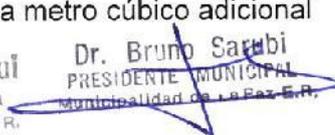
CAPITULO II USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

Tal lo dispuesto en el Art. 46 del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se estipula los siguientes derechos:

1) MAQUINARIAS: Precios por hora

GUINCHE PORTANTE	\$ 2211,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 230,00
MOTONIVELADORA	\$ 1753,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 175,00
CARGADORA FRONTAL	\$ 2359,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 236,00
TRACTOR TIPO FIAT 780__	\$ 580,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
TRACTOR TIPO SOMECA	\$ 580,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
CAMION VOLCADOR	\$ 681,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
PALA MECANICA DE ARRASTRE	\$ 681,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
PATA DE CABRA	\$ 230,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
COMPACTADOR NEUMATICO	\$ 681,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 0,00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	\$ 337,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
NIVELADORA DE ARRASTRE	\$ 337,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
COMPACTADOR VIBRADOR	\$ 337,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
CAMIONADA DE TIERRA	\$ 681,00
Incremento por C/Km. Fuera planta Urbana	\$ 108,00
HORMIGONERA, Por día (sin personal)	\$ 230,00
DESMALEZADORA MANUAL POR MTS.2.	\$ 5,50
RECOLECCION ESCOMBROS Y TIERRA POR MTS.3	\$ 391,00
Incremento por cada metro cúbico adicional	\$ 202,00


 Dra. María Inés Luqui
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Municipalidad de La Paz-E. R.


 Dr. Bruno Sarabi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz-E. R.


 Dr. Raúl Alexis Andúsis
 SECRETARIO
 Honorables Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E. R.


 Dr. René R. Rossi
 PRESIDENTE
 Honorables Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E. R.

PROYECTO

2) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO: \$ 162,00
 Por viaje
 Cuando el servicio se preste en lugares servidos por red cloacal se cobrará un recargo del cincuenta por ciento (50%).

3) SERVICIOS SANITARIOS:
 Agua corriente y cloacas – Servicio domiciliario

Mínimos Mensuales:

Agua Corriente Familiar \$ 155,00
 Edificado \$ 78,00
 No Edificado

Agua Corriente y Cloacas Familiar \$ 256,00
 Edificado \$ 155,00
 No Edificado

Agua Corriente Comercial \$ 310,00
 Edificado \$ 378,00
 Lavaderos

Agua Corriente y Cloacas Comercial \$ 499,00
 Edificado

Los vencimientos operarán en concordancia con la Tasa General Inmobiliaria.

Desobstrucción cañería:
 Con rotura de vereda \$ 271,00
 Por desobstrucción \$ 543,00

En el caso de contribuyente que se encuentren al día con las tasas, el servicio de desobstrucción será gratuito, excepto la rotura de vereda. -

Derechos de aprobación de planos:
 Servicio Mínimo \$ 175,00
 Baño Principal \$ 135,00
 Baño Secundario \$ 121,00
 Toilette \$ 119,00
 Baño de Servicio \$ 119,00
 Pileta de lavar – cocina \$ 34,00
 Lavatorio \$ 27,00
 Canilla servicio \$ 27,00

Tanque \$ 67,00
 500 Lts. \$ 135,00
 800 Lts. \$ 195,00
 1000 Lts. \$ 526,00
 Derecho inspección y empalme

4) INGRESOS USO POLIFUNCIONAL:

Albergue Deportivo Municipal, por persona y por día \$ 135,00
 Uso de Salón \$ 2.426,00

Jhuqui
 Dra. María Josefina Luqui
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Bruno Serubi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Ramón Alexis Audisio
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. René R. Rossi
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

CAPITULO III INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

Por la verificación prevista en el Art. 47 de la parte Especial:	
Balanza mostrador, por año	\$ 202,00
Báscula hasta 100 Kg., por año	\$ 229,00
Báscula hasta 500 Kg., por año	\$ 270,00
Más de 500 Kg., por año	\$ 445,00
Balanza de precisión, por año	\$ 377,00

CAPITULO IV CEMENTERIO

Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 49, se abonarán los siguientes derechos;

Inhumación y colocación de Lápidas en Nichos y Panteones	\$ 1132,00
Colocación de placas de homenaje y similares	\$ 194,00

Inhumación en Fosas, en servicios no gratuitos	\$ 1213,00
Traslados dentro del Cementerio, Reducción, otros servicios	\$ 647,00
Introducción o Salida de cadáveres y restos del municipio	\$ 1.618,00

Panteones de Obras Sociales, por su atención y limpieza, por año o fraccionable en bimestres en el año de su adjudicación	
Hasta 30 nichos	\$ 3.235,00
Desde 30 a 80 nichos	\$ 5.662,00
Mas de 80 nichos	\$ 8.088,00

Panteones particulares y/o bóvedas por atención y limpieza por año o fraccionable en bimestres en el año de su adjudicación:

Hasta 5 Mtrs ²	\$ 809,00
De 5 a 10 Mtrs ²	\$ 1.618,00
Más de 10 Mtrs ²	\$ 2.426,00

Nichos Municipales, por la concesión de 2 años	
1era. y 4ta. Fila	\$ 809,00
2da. y 3er. Fila	\$ 1267,00

Las concesiones de los nichos para nichos para niños y otros derechos que corresponda, tendrán una reducción del 50%.-

Columbrarios Municipales: La tasa de Umarios se fijará de igual forma a la establecida para nichos Municipales, por dos años, con una reducción del 50% del valor estipulado para los niños.-

Establécese como derecho para arrendamiento de fosa, por dos años, el 50% del valor de los nichos de 2da. y 3ra. fila. -

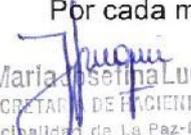
Terrenos: Base mínima por M2.	\$ 930,00
-------------------------------	-----------

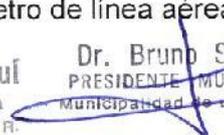
TITULO VI OCUPACION VIA PÚBLICA

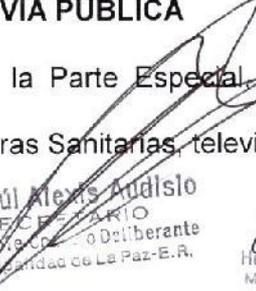
De acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

1) Compañías telefónicas, de electricidad, de obras Sanitarias, televisión por cable e internet:

a) Por cada poste – por año	\$ 34,00
b) Por cada distribuidora - por año	\$ 620,00
c) Por cada metro de línea aérea – por año	\$ 2,00


Dra. María Josefina Luqui
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Bruno Sarubi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Raúl Alexis Andúisio
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. RENE R. ROSSI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

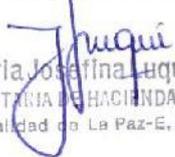
d) Instalaciones subterráneas, por metro por año	\$ 2,00
2) Bares y confiterías: Por el permiso para colocar mesas y sillas frente a dichos comercios, se abonará en forma mensual e indivisible, por cada mesa y sillas, de acuerdo con lo que establece el anexo de la Parte Impositiva 2018.-	
3) Permisos precarios por construcción	
a) Por ocupación de vereda, por M2 y por mes adelantado	\$ 67,00
b) Por ocupación de calzada, por día	\$ 135,00
4) Por ocupación comercial de vía pública, Por metro cuadrado y por mes adelantado,	
	\$ 256,00
5) Por reserva estacionamiento para carga y descarga en locales comerciales en horario a determinar Por metro lineal y por mes	
	\$ 61,00
6) Ventas de Planes Automotores y/o similares en la vía pública: Por día:	
	\$ 1415,00
De acuerdo con el Art. 5º. de la Ord. 1083/13 de Estacionamiento Medido, fijese el valor de la media hora	
	\$ 4,00
Valor por hora	\$ 8,00

TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo dispuesto en los Art. 57 a 63 de la Parte Especial, se abonaran por año, por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

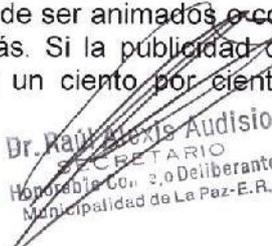
Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 815,00
Letreros salientes, por faz	\$ 815,00
Avisos salientes, por faz	\$ 815,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 815,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 815,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 815,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 815,00
Aviso en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por cuadrado o fracción	\$ 815,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 815,00
Aviso proyectado, por unidad	\$ 971,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc. por metro cuadrado	\$ 815,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 647,00
Publicidad móvil, por año	\$ 1618,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 815,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 876,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 829,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 815,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 1752,00

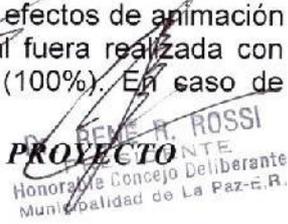
Cuando los anuncios precedentes citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%) en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de


Cra. Maria Josefina Luqui
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Bruno Sarabi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

7


Dr. Raúl Alexis Audisio
SECRETARIO
Honorable C.C. 3.º Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.


Rene R. Rossi
PROYECTO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).-

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras. -

**TITULO VIII
DERECHO POR EXTRACCION E INTRODUCCION DE ARENA, PEDREGULLO, TIERRA Y
OTROS**

**TITULO IX
DERECHO POR ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS**

**CAPITULO I
ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES**

Conforme a los Arts. 65 a 69 de la parte especial se abonarán:

1. Circos – sobre el valor de las entradas	10%
2. Bailes, confiterías, festivales, domas, etc. Al solicitar el permiso	\$ 3.400,00
Sobre el valor de las entradas (minimo 100 entradas)	10%
3. Espectáculos boxísticos Sobre el valor de las entradas	10%
4. Hipódromos Sobre el valor de las entradas	10%
5. Parque de diversiones Por cada juego, kiosco, etc... por cada quince días o fracción	\$ 566,00
6. Casinos Sobre el valor de las entradas	50%

**CAPITULO II
RIFAS Y BONOS CONTRIBUCION**

De acuerdo al Art. 70 de la Parte Especial se abonarán:

a) Por las emitidas por instituciones asentadas en Jurisdicción del Municipio, cuyas emisiones superen los \$ 10.000.-

2%

b) Las rifas emitidas en otras localidades, sobre el valor de los boletos que circulen dentro del Municipio **5%**

TITULO X

**CAPITULO I
INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS**

Fijanse por los derechos previstos en el Art. 71 del Código Tributario municipal – Parte Especial – las siguientes tasas fijas anuales

1) Las instalaciones con potencias instaladas de:

a) Motores de 1 a 5 H.P.	\$ 97,00
b) Motores de 6 a 30 H.P.	\$ 129,00
c) Motores de 31 a 100 H.P.	\$ 437,00
d) Motores de 101 a 1.000 H.P.	\$ 2588,00
e) Motores de más de 1.000 H.P.	\$ 7764,00

Jhuqui
Era. María Josefa Luqui
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Bruno C. C. C. C.
Dr. Bruno C. C. C. C.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

8

PROYECTO

- 2) Instalaciones provisionales, para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los de circos, parques de diversiones, motores para obras, etc., se habitarán abonado,
- | | |
|---|-----------|
| a) Hasta potencia de 5 KW, por mes | \$ 275,00 |
| b) Potencias superiores a 5 KW, un recargo por KW excedente y por mes | \$ 32,00 |

CAPITULO II
APROBACION DE PLANOS DE INSPECCION DE OBRAS ELECTRICAS O DE FUERZA MOTRIZ, EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES.

- De conformidad al Art. 73 de la Parte Especial se abonará
- | | |
|--|-----------|
| 1) Obras menores a 180,00 de valuación | \$ 226,00 |
| 2) Obras superiores a 180,00 de valuación, el importe estipulado en 1, más un 2% sobre el excedente. - | |
| 3) Multa por falta de presentación de planos, 1% sobre el monto de la obra, con un Mínimo de | \$ 226,00 |

CAPITULO III
INSPECCIONES PERIODICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS

- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 76 de la Parte Especial se abonará:
- | | |
|---|----|
| 1) Usuarios residenciales, sobre el valor de la energía | 8% |
| 2) Usuarios comerciales, sobre el valor de la energía | 5% |
| 3) Usuarios industriales, sobre el valor de la energía | 2% |
| 4) Usuarios oficiales, sobre el valor de la energía | 8% |

CAPITULO IV
INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, TELEFONIA CELULAR, TELEFONIA FIJA Y/O INALAMBRICA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 79º de la Parte Especial, se abonará:

- Por el derecho establecido en el Inc. a) se abonará por única vez el importe equivalente a quince (15) sueldos de la categoría mínima del escalafón municipal, vigente al momento del pago.

Por el derecho del Inc. b) un importe equivalente a veinte (20) sueldos de la categoría mínima del escalafón municipal, vigente al momento del pago, venciendo el 10 de Febrero de cada año

TITULO XI
CONTRIBUCION POR MEJORAS

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 86 de la Parte Especial las Contribuciones por Mejoras originadas por obras de infraestructuras, las determinará el Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta el recupero de la inversión. -

Juguí
 Gra. María Josefina Luqui
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Bruno Sañóbi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. Raúl Alexis Audisio
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

Dr. ENRIQUE ROSSI
 PRESIDENTE
 PROYECTO
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

TITULO XII

DERECHOS DE EDIFICACION

De acuerdo a los Art. 87 al 90 de la Parte Especial se abonará, sobre la tasación:

- | | |
|---|------------|
| 1) Proyectos de construcción | 3%o |
| 2) Relevamiento de construcción | 10%o |
| 3) Destrucción del pavimento, en beneficio del frentista, por M2 | \$ 2831,00 |
| 4) Por rotura de cordón, en beneficio del frentista, por metro lineal | \$ 566,00 |
| 5) Por construcción o refacción de panteón o bóveda | 5%o |

NIVELES, LINEAS Y MENSURAS

De acuerdo a los Art. 91 y 92 de la Parte Especial se fijan:

- | | |
|---|-----------|
| 1) Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas | \$ 226,00 |
| 2) Por verificación de líneas | \$ 162,00 |
| 3) Mensuras | |
| Sobre la valuación Municipal | 10% |
| Cuando se hace en manzanas, sin lote se adicionará por cada uno | \$ 356,00 |
| Cuando se hace por lotes, por cada uno | \$ 307,00 |

TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

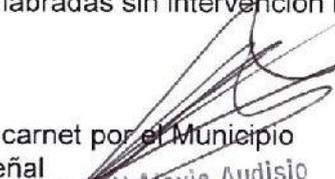
De acuerdo al Art. 93 de la Parte Especial se establece:

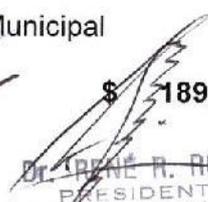
- | | |
|--|-----------|
| 1) Todo escrito no gravado con sellados especiales | \$ 20,00 |
| 2) Abonarán sellado de
Reposición de gastos por notificaciones
Venta de planos por Municipio
Solicitud Libre Deuda Automotor
Plano (original y copias) que integran legajo de construcción o loteos. Hasta 0,50 M2 de dimensión
Solicitud de certificación de firmas
Permiso provisorio para circular sin chapa en el Municipio
Por la compra de cada una de las partes del Código Tributario Municipal | \$ 135,00 |
| 3) Abonarán sellado de
Inscripción de industrias, comercios, técnicos y profesionales
Solicitud de Libre Deuda de Propiedades
Los planos (original y copias) que integren el legajo de construcción o loteos, de más de 0,50 M2 de dimensión
Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra | \$ 135,00 |
| 4) Abonarán sellado de
Por cada copia de procesos contencioso-administrativos
Por pedido de unificación de propiedades
Por copia de actuaciones por accidentes de tránsito labradas sin intervención Municipal | \$ 195,00 |
| 5) Abonarán sellado de
Los recursos contra resoluciones administrativas
Los permisos precarios por 30 días para circular sin carnet por el Municipio
Por pedido de informes en juicios de posesión veintañal | \$ 189,00 |


Gra. María Josefina Luqui
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

10


Dr. Raúl Atexis Audisio
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.


Dr. René R. Rossi
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

6) Abonarán sellado de Por copias de actuaciones por accidentes de tránsito labradas por Funcionario Municipal Por certificado final de obras y refacciones Por presentación de denuncias contra vecinos	\$ 270,00
7) Abonaran Sellado de Por copia de actuaciones por accidentes de tránsito labradas sin Intervención Municipal	\$ 310,00
8) Abonarán sellado de Por solicitud de carnet de conductor	\$ 330,00
9) Abonaran Sellado de Por visación de registro de conductor	\$ 256,00
10) Abonaran Sellado de Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de loteo, hasta 10 lotes	\$ 3100,00
11) Abonarán sellado de Por la solicitud de subdivisión de propiedades y aprobación de loteos con mas de 10 lotes Por las transferencias de licencias de taxis. -	\$11.660,00
12) Abonaran Sellado de Sellado de planos o copias para presentación en la dirección de Catastro de la Provincia	\$ 135,00
13) Abonaran Sellado de Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote	\$ 243,00

TITULO XIV

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

De acuerdo al Art. 95 de la Parte Especial se fija sobre las tasas y derechos municipales que se detallan a continuación, un recargo del 10%.-

Este recargo afectará las siguientes Tasas y derechos:

- Tasa General Inmobiliaria
- Tasa de Agua y Cloacas
- Tasa de Higiene y Seguridad
- Espectáculos Públicos
- Tasas Atrasadas
- Publicidad y Propaganda
- Construcciones
- Derechos Varios
- Tasa Ambiental y de Seguridad Ciudadana

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

De acuerdo al Art. 96 de la Parte Especial se establece como recargo por gastos de administración

20%




 Dra. María Josefina Luqui SECRETARÍA DE INGENIERÍA Municipalidad de La Paz-E.R.
 Dr. Bruno Sardi PRESIDENTE MUNICIPAL Municipalidad de La Paz-E.R.



 Dr. Raúl Alexis Andúro
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.



 Dr. RENÉ A. ROSSI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

TITULO XVI
VENTA DE MATERIA ORGANICA E INORGANICA

Fardo de cartón	\$	3,00 Kg
Fardo de nylon	\$	2,50 Kg
Fardo plástico soplado	\$	3,00 Kg
Fardo pet cristal	\$	7,00 Kg
Fardo pet verde	\$	5,00 Kg
Fardo pet celeste	\$	4,00 Kg
Aluminio	\$	3,00 Kg
Vidrio	\$	800,00 Tn

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS FINANCIACION PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

De acuerdo al Art. 48 de la Parte General, se establece lo siguiente:

1) Plazos:

Para deudas del año corriente: Hasta 12 cuotas mensuales y Consecutivas.

Para deudas de años anteriores: Hasta 36 cuotas mensuales y Consecutivas.

Para deudas de Contribución de Mejoras: Hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.

2) Vencimiento: Los días 10 de cada mes a partir del mes siguiente al de la realización de la entrega.

3) Intereses por financiación: Fijese como base de interés la tasa activa del BNA para cartera general diversa al momento de otorgamiento del plan. -

4) Cuota mínima: CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00)

5) La acumulación de tres (3) cuotas impagas produce la caducidad de los plazos acordados y hace exigible el total de lo adeudado.

6) Pago a Cuenta: cuando se trate, de deudas por falta de pago de la Tasa prevista en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, el deudor, para acceder a los plazos arriba detallados en el apartado 1), deberá cancelar previamente un monto equivalente al 10 % del total de la deuda incluyendo los accesorios pertinentes.

ACTUALIZACIONES DE TRIBUTOS Y DERECHOS

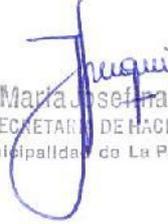
Facultase al D.E.M a reajustar por única vez los valores mínimos y de derechos expresados en esta Ordenanza Impositiva Anual y su Anexo, luego de transcurridos seis (6) meses de su vigencia, aplicando porcentualmente la modificación que resulte de promediar las siguientes variables:

a) Haber básico de la categoría menor del escalafón municipal en un cincuenta por ciento (50 %.)

b) Valor del litro de combustible (promedio simple de la nafta súper y el gas-oil en los surtidores del Automóvil Club Argentino – La Paz), en un veinticinco por ciento (25%)

c) Precio promedio final de los Kwhs. facturados por la Cooperativa de Electricidad La Paz Ltda., en un veinticinco por ciento (25%)

El cómputo se realizará, tomando como base la variación ocurrida en cada una entre el mes de Diciembre inmediato anterior y el mes anterior al reajuste.


Gra. María Josefina Luqui
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz-E.R.

12

Dr. Paul Alexis Audisio
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.

PROYECTO

Dr. RENÉ R. ROSSI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de La Paz-E.R.